



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES**

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

NOMBRE DEL PROYECTO
"SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CON MOTIVO DEL DÍA DEL POLICIA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CENA DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ENERGIA E INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL MEZQUITAL S.A DE C.V.	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: [REDACTED]
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): [REDACTED]	NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 492

CONTRATO		
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$630,000.00	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/092/2023
I.V.A. DEL CONTRATO: \$100,800.00	NUMERO DE ADJUDICACIÓN: XI-SO/CAEACS-2023	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$730,800.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2023

ANTICIPO			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 50 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 315,000.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 50,400.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 365,400.00

FUENTE DE LOS RECURSOS	
FONDO O PROGRAMA: INGRESO PROPIO 2023	
ACTA DE APROBACIÓN	
NUMERO: XI-SO/CAEACS-2023	FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

GARANTÍAS	
POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 365,400.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE	
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO: 06 DE DICIEMBRE DE 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN: 03 DÍAS NATURALES	FECHA DE TERMINO: 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Con fundamento en los artículos 100 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. **BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (ÁREA REQUIRENTE)** Y DEL LIC. **JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (ÁREA REQUIRENTE)**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ENERGIA E INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL MEZQUITAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CON MOTIVO DEL DÍA DEL POLICIA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CENA DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023**”, se cubrirán con recursos de “**INGRESO PROPIO 2023**”, según oficio **SF/1027-BIS/2023** de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la **C.P. Crystal Escobedo Ríos**, Secretaría de Finanzas Públicas en fecha **22 de noviembre de 2023**.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante acta número **XI-SO/CAEACS-2023** de la Decima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **28 de noviembre de 2023**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura 904 de fecha 26 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Benjamín Lugo Mora, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y cuyo objetivo social entre otros es, “**COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, COMISIONAR, CONSIGNAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, OPERAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, CONSTRUIR. RECONSTRUIR, URBANIZAR, FRACCIONAR, LOTIFICAR, AMPLIAR Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES, TRANSACCIONES Y OPERACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL.**”
- 2.2 El C. **JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ**, en su carácter de representante legal, quien se identifica mediante pasaporte con número [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 904 de fecha 26 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Benjamín Lugo Mora, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Página 2 de 8
Reforma Oriente No. 158, Centro

Con fundamento en los artículos 100 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

- 2.4 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
 - 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - 2.6 Que tiene los conocimientos, experiencia y vínculos comerciales necesarios para la prestación de servicio objeto de éste contrato de forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de acuerdo a la experiencia que expresa en su expediente de padrón de proveedores que obra en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
 - 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
 - 2.8 Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. registrado bajo el número **592**.
3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y este se obliga a entregar "LOS BIENES Y SERVICIOS" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO UNO en adelante "LOS BIENES Y SERVICIOS" mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CON MOTIVO DEL DÍA DEL POLICIA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CENA DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO El monto del presente contrato es de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad \$100,800.00 (CIEN MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a entregar "LOS BIENES Y SERVICIOS" materia del presente de conformidad con el contrato en un plazo que no exceda de 3 días naturales. El inicio de entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" se efectuará a partir del día 06 de diciembre de 2023 y concluirá a más tardar el día 08 de diciembre de 2023, de conformidad con el programa de ejecución pactado por la Secretaría de Administración y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

En su caso las transportaciones de los servicios en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el aseguramiento de "LOS BIENES Y SERVICIOS", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO", por lo que no generara algún costo adicional para "EL MUNICIPIO" o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, "LOS BIENES Y SERVICIOS", estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibido y aceptados "LOS BIENES Y SERVICIOS".

QUINTA. - ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará un anticipo del **50%** del monto total del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, mediante la presentación de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con los Artículos 30 fracción II y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que deberá ser solicitado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, ubicadas en la Calle Reforma Ote, número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Qro., por la cantidad siguiente:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Por la cantidad de **\$365,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, misma que será pagadera una vez que sea presentada en los términos establecidos dentro del presente.

El anticipo se entregará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega de la garantía a que se alude en el numeral 1. (Uno) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre "LAS PARTES" la nueva fecha de iniciación. Si "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar el suministro en la fecha establecida.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que por "LOS BIENES Y SERVICIOS" objeto del presente contrato, se pague indistintamente en tres exhibiciones, quedando el primer pago por concepto de anticipo, un segundo pago a contra entrega del evento del 06 de diciembre de 2023 y un tercer pago a contra entrega del evento del 08 de diciembre de 2023, previo requerimiento que realice "EL MUNICIPIO", a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

Derivado de lo anterior, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. "EL MUNICIPIO" sólo pagará por "LOS BIENES Y SERVICIOS" entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por "LOS BIENES Y SERVICIOS" entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** remitirá a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para que emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial y reservada, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "LOS BIENES Y SERVICIOS" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL MUNICIPIO".



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

Por lo que si, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" y no podrán encomendar la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que "LOS BIENES Y SERVICIOS" proporcionados, cumplan con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "LOS BIENES Y SERVICIOS" proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "LOS BIENES Y SERVICIOS" proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "LOS BIENES Y SERVICIOS", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "LOS BIENES Y SERVICIOS" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpliera con la entrega total de "LOS BIENES Y SERVICIOS" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "LOS BIENES Y SERVICIOS" no proporcionados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de "LOS BIENES", excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" debidamente



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

comprobados.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá "EL MUNICIPIO" levantar el acta circunstanciada correspondiente. Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si "LOS BIENES Y SERVICIOS" objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico. La titular de la Secretaría de Administración y la Secretaria de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO" considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" objeto del presente contrato, una vez que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realice la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a garantizar al "MUNICIPIO" la calidad de "LOS BIENES Y SERVICIOS" contra defectos y vicios ocultos durante plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Bienes de fecha 01 de diciembre de 2023, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 01 (uno) días del mes de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).



CONTRATO: SA/DACS/092/2023

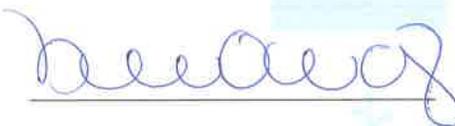
POR "EL MUNICIPIO"

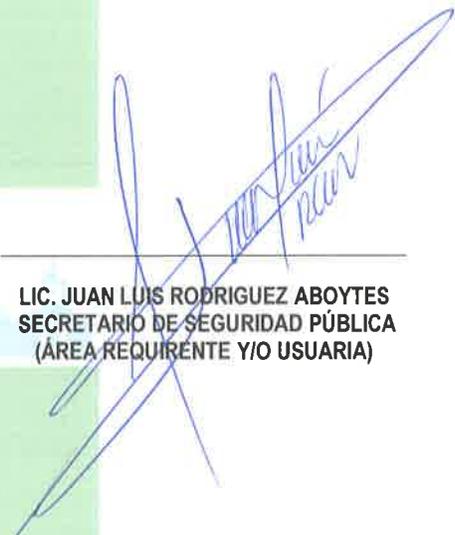
POR "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIA E INFRAESTRUCTURA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL S.A DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)


LIC. JUAN LUIS RODRIGUEZ ABOYTES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)



MANIFESTACIÓN DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Huimilpan, Qro; a 01 de diciembre de 2023

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

En atención al Procedimiento de Adjudicación Directa y el Contrato **SA/DACS/092/2023** para la contratación de **“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CON MOTIVO DEL DÍA DEL POLICIA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CENA DE FIN DE AÑO DEL PERSONAL DE ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023”** me permito manifestar bajo protesta de decir verdad a:

- Garantizar los servicios contra defectos y/o vicios ocultos durante un periodo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del contrato mencionado, quedando obligado, por mi cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los servicios o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causarse a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO”** o a terceros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

C. JOSÉ VICENTE SANTÍN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIA E INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL MEZQUITAL S.A DE C.V.